

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN QUINTANA ROO, ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo subsecuente Constitución Federal), en materia política-electoral, *modificando, entre otros aspectos, las funciones y atribuciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente INE), así como de los Organismos Públicos Locales (en lo subsecuente OPL's).*
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente Ley General), ordenamiento legal en el que se encuentra facultado el Consejo General del INE para aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.
- III. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones del INE (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones), con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL's en las entidades federativas.
- IV. El ocho de septiembre del dos mil veinte, la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, aprobó el Decreto 42, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De Quintana Roo.
- V. El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, PARA ELEGIR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS ONCE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN LA JORNADA ELECTORAL CONCURRENTES DEL SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO"*, por medio del cual se aprobaron las fechas de las diferentes etapas y actividades respecto del proceso electoral local ordinario 2020-2021, señalándose dentro de estas, las descritas como las de precampañas, respaldo ciudadano, campañas electorales y jornada electoral.

VI. El ocho de diciembre de dos mil veinte, la Comisión de Comunicación Social del Consejo General del Instituto (en lo subsecuente Comisión), aprobó, entre otros, los siguientes:

- Manual de procedimientos para el monitoreo a medios de comunicación impresos y digitales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Quintana Roo.
- Catálogo de medios impresos y digitales de Quintana Roo.

En consecuencia, se presenta a consideración de este órgano colegiado de dirección, el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Federal, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL's.
2. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Local y el artículo 120 de la Ley Local, el Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.
3. Que en atención a lo establecido en el artículo 123 de la Ley Local, el Instituto para el cumplimiento de sus funciones, se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaria Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración; así como las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley Local, el Consejo General del Instituto es un órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.
5. Que el artículo 163, fracción VII de la Ley Local, señala expresamente como una de las atribuciones de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto (en lo subsecuente UTCS), comunicar permanentemente a las Consejerías Electorales del monitoreo y seguimiento de la información que se publique en los medios de información en materia electoral.
6. Que conforme al artículo 48 QUÍNQUIES, fracción VII de la Ley de Acceso, es obligación del Instituto incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales;

7. Que atento a lo previsto en el artículo 16, inciso c) del Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General del Instituto integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las cuales se encuentra la Comisión, con carácter permanente.
8. Que el artículo 34, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto, señala expresamente como una de las atribuciones de la UTCS, la de supervisar los monitoreos a medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral y ordinario.
9. Que con base en las disposiciones antes referidas, desde el inicio de las precampañas y respaldo ciudadano, hasta la jornada electoral, el Instituto realizará el siguiente monitoreo:
 - a) Monitoreo a medios impresos y digitales.

Así, mediante este acto se proponen a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, el *Manual de procedimientos para el monitoreo a medios de comunicación impresos y digitales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Quintana Roo*, que contiene los objetivos del monitoreo, así como las particularidades para su implementación, tales como los objetos de monitoreo (entre los que destacan la igualdad de género, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género), los medios a monitorear, las variables de análisis, el carácter del monitoreo (cuantitativo y cualitativo), el ente o entes que lo realizará y los requisitos para su contratación, así como la entrega de reportes en informes.

A su vez, considerando que el monitoreo de mérito se realizará con base en el *Catálogo de medios impresos y digitales de Quintana Roo*, se propone la aprobación de dicho documento mediante el presente Acuerdo.

En consecuencia, se propone la aprobación del Manual y el Catálogo referidos, mismos que forman parte integral del presente documento jurídico, con la finalidad de conocer el tratamiento que los medios impresos y digitales, brinden a la información difundida, relacionada con las actividades desarrolladas por los sujetos de monitoreo durante las etapas de precampaña, respaldo ciudadano, Intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y sus anexos, en los términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, y en consecuencia se aprueban el *"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN QUINTANA ROO"*. ASÍ COMO EL *"CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE QUINTANA ROO"*.

SEGUNDO. Notifíquese mediante el oficio respectivo, el presente Acuerdo y sus anexos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de dicha autoridad, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese mediante el oficio respectivo, el presente Acuerdo y su anexo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto.

CUARTO. Fíjese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y página oficial de Internet del Instituto

QUINTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina, las Consejeras Electorales Thalía Hernández Robledo y Elizabeth Arredondo Gorocica, los Consejeros Electorales Juan Manuel Pérez Alpuche, Jorge Armando Poot Pech, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente de forma virtual celebrada el día 09 del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

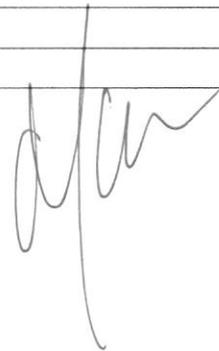
CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE QUINTANA ROO

NO.	NOMBRE DEL MEDIO
1	Diario de Quintana Roo
2	Por Esto Quintana Roo
3	Luces del Siglo
4	La Verdad
5	Periódico Quequi
6	La Jornada Maya Quintana Roo
7	Diario Imagen Quintana Roo
8	24 Horas Quintana Roo
9	Quintana Roo Hoy
10	De Peso Quintana Roo
11	Sol Quintana Roo (Chetumal semanario)
12	Periódico Espacio de Quintana Roo (BJ quincenal)
13	Revista Nacional de análisis político económico Círculo Rojo (BJ mensual)
14	Revista Cancuníssimo (mensual)
15	Revista Nuestra Gente Quintana Roo (mensual)
16	La Revista Peninsular (mensual)
17	Revista Dos Puntos (bimestral)
18	Revista Fusión Q (mensual)

CÁTALOGO DE MEDIOS DIGITALES

NO.	CATÁLOGO DE MEDIOS DIGITALES
1	https://sipse.com/novedades/
2	https://www.dqr.com.mx/
3	https://www.poresto.net/
4	https://lucsdelsiglo.com/
5	https://laverdadnoticias.com/seccion/quintanaroo/
6	https://quequi.com.mx/
7	https://www.lajornadamaya.mx/
8	http://diarioimagenqroo.mx

9	https://www.24horasqroo.mx/
10	www.quintanarooohoy.com
11	www.depeso.com
12	www.solquintanaroo.com
13	www.periodicoespacio.com
14	https://cancunissimo.mx/
15	www.revistagenteqroo.com
16	www.larevista.com.mx
17	www.dospuntosrevista.com
18	www.revistafusionq.com.mx
19	https://noticaribe.com.mx/
20	www.revistadigitalqr.com.mx
21	www.reporterosdebanqueta.com
22	www.julianpuente.com
23	www.dianaalvarado.mx
24	www.elpuntosobrelai.com
25	www.deluna.com.mx
26	plumasselectas.com
27	https://www.facebook.com/watch/periodistasdecancun
28	https://www.facebook.com/Un-Nuevo-Quintana-Roo-887755614629978
29	https://www.marcrixnoticias.com
30	https://radioformulaqr.com/
31	https://www.diarionoticias.mx/es/
32	https://quintopoderqrp.com/
33	www.equilibrioquintanaroo.com
34	www.venoticia.com



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN QUINTANA ROO.

1. PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como finalidad establecer las condiciones operativas para el procedimiento del monitoreo a medios impresos y digitales, bajo una estructura metodológica y temática de la información, con base en la entrega de reportes diarios, semanales y finales de los resultados.

El manual se encuentra estructurado por:

- a) Apartado metodológico: comprende la presentación, el glosario, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, los alcances y el fundamento legal.
- b) Actividades preliminares: comprende los requisitos y procedimientos para la contratación del servicio.
- c) Desarrollo: comprende los tipos de monitoreo; la auditoría del monitoreo; las variables que *deberán ser consideradas en los reportes e informes de monitoreo cuantitativo y cualitativo.*

El Instituto Electoral de Quintana Roo, podrá contratar la realización de los monitoreos a personas morales o a instituciones educativas que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, para lo cual emitirá la convocatoria respectiva.

En el presente documento jurídico se establecen las variables y los criterios de evaluación, tanto cuantitativos como cualitativos, objeto de *regulación del monitoreo.*

2. GLOSARIO

Para efectos del presente manual, se entenderá por:

a) Respecto a los ordenamientos jurídicos:

I. Ley: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

II. Lineamientos: Lineamientos para el monitoreo de los espacios de noticias en radio, televisión, medios impresos y medios digitales; así como la propaganda difundida en medios alternos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



III. Manual de procedimientos para medios impresos y medios digitales: Manual de procedimientos para el monitoreo a medios de comunicación impresos y digitales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Quintana Roo.

IV. Manual de procedimientos para el monitoreo a medios Alternos: Manual de procedimientos para el monitoreo de medios alternos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Quintana Roo.

V. Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

b) Respetto de las autoridades y órganos electorales:

I. Comisión: Comisión de Comunicación Social del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

II. Comité de Adquisiciones: El Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo.

III. Consejos municipales: son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Quintana Roo, que operarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en los once municipios del Estado.

IV. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

V. INE: Instituto Nacional Electoral.

VI. IEQROO: Instituto Electoral de Quintana Roo.

VII. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del IEQROO.

VIII. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión.

IX. UTCS: Unidad Técnica de Comunicación Social del IEQROO.

X. UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

c) Respetto de los sujetos susceptibles de monitoreo:

I. Actores políticos: Agrupaciones políticas, partidos políticos, precandidaturas, aspirantes, candidaturas, coaliciones y candidaturas independientes registradas ante el IEQROO.

II. Agrupaciones políticas: Las agrupaciones políticas estatales registradas ante el IEQROO y las agrupaciones políticas nacionales registradas ante el INE.



III. Coalición: Es la unión de dos o más partidos políticos para postular candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

IV. Partidos Políticos: Los partidos políticos locales y nacionales, que cuentan con registro o acreditación, respectivamente, ante el Consejo General.

d) Respetto a la propaganda:

I. Propaganda política: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por la Ley y el que señale la convocatoria respectiva se difunden en la etapa de precampañas y campañas electorales a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato o precandidata de quien es promovido.

II. Propaganda electoral: Es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, los candidatos y candidatas, los candidatos y candidatas independientes con registro y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

e) Respetto de la persona moral y/o institución educativa que llevará a cabo los monitoreos:

I. Persona moral: Organización legalmente constituida con personalidad y capacidad jurídica y experiencia para realizar los servicios de monitoreo a los medios impresos y digitales.

II. Institución educativa: Es la institución académica, con capacidad y experiencia suficiente para realizar los monitoreos.

f) Respetto de los medios de comunicación:

I. Medios impresos: Estos serán los periódicos y revistas que se encuentren en el Catálogo de medios aprobados por el Consejo General del IEQROO, que difundan información o propaganda de cualquiera de los sujetos susceptibles de monitoreo.

II. Medios digitales: Estos serán los sitios web y redes sociales que se encuentren en el Catálogo de medios aprobados por el IEQROO, que difundan información o propaganda de cualquiera de los sujetos susceptibles de monitoreo.



g) Respeto de la metodología de los monitoreos:

I. Monitoreo: Verificación del número de promocionales publicados por los actores políticos, así como el tratamiento que se da a la información relacionada con sus precampañas y campañas electorales para difundir esa información. Además, comprende el seguimiento que se da a la propaganda difundida por los actores políticos en medios impresos y electrónicos.

II. Monitoreo cualitativo: Análisis sobre el trato que los medios otorguen a los actores políticos en la difusión de las precampañas, las intercampañas, las campañas, periodo de veda y jornada electoral; se identifica también, si el tratamiento de la información noticiosa es positivo, negativo o neutro, y se vigila la equidad en la cobertura informativa.

III. Monitoreo cuantitativo: Análisis que mide la cantidad de mensajes promocionales, propagandísticos e informativos que difunden los actores políticos; asimismo, tiene por objeto verificar que los medios otorguen un trato equitativo en la difusión de las precampañas, las campañas, las intercampañas, periodo de veda y jornada electoral.

IV. Monitoreo de medios Digitales: Procedimiento a través del cual se identifican menciones, comentarios, publicaciones, banners, audios, videos y cualquier otra pieza de comunicación de los actores políticos en diversos sitios web y redes sociales.

V. Opinión y análisis en medios impresos: El enunciador interpreta y valora la información.

VI. Pieza de monitoreo: En la nomenclatura de este Manual de Procedimientos, pieza de monitoreo equivale a mención, publicación, promocional y nota informativa.

VII. Soporte digital: Disco Compacto (CD) o Disco Versátil Digital (DVD), disco duro externo, entre otros.

VIII. Testigo: Testimonio en formato digital, en el que se constata la presencia de los actores políticos en los medios de comunicación.

h) Respeto de las actividades dentro de las etapas del proceso electoral que se monitorearán.

I. Precampaña: El conjunto de actos que realizan los partidos políticos, militantes y las y los precandidatos y aspirantes a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

II. Intercampaña: El periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.



III. Campaña electoral: Es el periodo durante el cual los partidos políticos, coaliciones o candidatas/os independientes a cargos de elección realizan actividades de proselitismo y de difusión de sus programas políticos con la finalidad de obtener el voto de las y los electores.

IV. Veda electoral: Periodo que comprende los tres días anteriores al día de la jornada electoral, en el cual no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.

V. Jornada electoral: la jornada electoral, se compone de varios actos, empezando con la instalación de la casilla, votación, escrutinio y cómputo de la casilla, clausura de la casilla y remisión del expediente que corresponda.

3. OBJETIVOS DE LOS MONITOREOS

- a) Establecer los procedimientos y la metodología para los monitoreo a medios de comunicación impresos y digitales.
- b) Determinar las características que deberán contener los informes semanales y el informe final.

4. JUSTIFICACIÓN

El presente Manual se utilizará para implementar los procedimientos respecto del monitoreo a medios de comunicación impresos y digitales.

5. ALCANCES

Generar los mecanismos necesarios para la organización, desarrollo y seguimiento de los monitoreos a medios de comunicación impresos y digitales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 a celebrarse en el Estado de Quintana Roo.

6. FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículo 163, fracción VII de la Ley; y
- Artículo 34, fracción IV del Reglamento Interno del IEQROO.



7. DESARROLLO DEL MONITOREO

7.1. Recopilación y seguimiento de la información.

La persona moral o institución educativa, según sea el caso, deberá contar con un servidor de base de datos que permita el almacenamiento (archivo histórico) de toda la información generada durante el monitoreo, y así puedan ser consultados de manera permanente, desde una Página WEB creada para tal fin, todos los testigos de los monitoreos, los reportes diarios y los informes semanales, así como el informe final.

El sistema permitirá la impresión y descarga de la información relativa a los monitoreos, para tal efecto, la persona moral o institución educativa entregará con toda oportunidad a la UTCS las claves de acceso a la página y ésta, a su vez, las distribuirá a las y los integrantes de la Comisión.

Para llevar a cabo el seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas electorales, veda electoral y jornada electoral se monitorean los medios de comunicación impresos y digitales contenidos en el catálogo de medios, de manera permanente en los siguientes rubros, según corresponda:

- a) Propaganda política.
- b) Propaganda electoral.

Serán susceptibles de monitoreo los promocionales y menciones que hagan alusión a los actores políticos y al respectivo Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Se monitoreará cualquier anuncio o mención sobre precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, así como *candidaturas registrados ante el IEQROO a puestos de elección popular en el Estado de Quintana Roo*, así como cualquier aparición de los mismos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

En caso de notas compartidas donde aparezcan menciones de dos o más actores políticos, la contabilización se hará para todos los que participen en la nota.

La UTCS será el canal de comunicación entre el IEQROO y la persona moral o institución educativa, a fin de que se transmitan los requerimientos, observaciones y dudas de la Comisión de manera correcta.

La Comisión, por sí o a través de la Secretaría Técnica, supervisará de manera continua la labor del monitoreo.

Los reportes e informes deberán ser digitalizados.



La integración de los contenidos de los informes deberá ser ejecutiva, además de los reportes a detalle (base de datos).

Cualquier ajuste deberá ser reportado a la UTCS a la brevedad, con la finalidad de no sesgar la información.

Los reportes serán diarios y los informes serán semanales, igualmente, se elaborará un informe final, ajustándose al calendario previsto en el contrato.

Los reportes e informes serán cuantitativos y cualitativos.

Los reportes e informes deberán presentar tablas y gráficas para apoyar e ilustrar la información; mismos que deberán ser almacenados en soporte digital.

Los reportes e informes deberán ser elaborados tomando en cuenta todas las variables previstas en el presente Manual.

La totalidad de la información que se genere, tanto en reportes como informes, deberá ir acompañada por una versión impresa y una versión digital, y pueda ser resguardada en un medio electrónico idóneo.

8. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para efectos del presente Manual, los aspectos metodológicos de los medios a monitorear, se presentaran conforme a la naturaleza de los mismos, esto es, lo correspondiente a los medios impresos y lo correspondiente a los medios digitales.

8.1 MEDIOS IMPRESOS

8.1.1 MONITOREO CUANTITATIVO

El monitoreo cuantitativo a medios de comunicación impresos tiene como fin verificar la propaganda de los actores políticos para identificar y cuantificar las menciones propagandísticas o patrocinios en las inserciones pagadas en medios impresos.

Los aspectos a monitorear serán los siguientes:

- a) La propaganda gratuita o pagada que los actores políticos difundan en los medios de comunicación impresos y electrónicos.



b) La información vertida por los actores políticos que emitan declaraciones en tal carácter y aquella relacionada con el proceso electoral.

c) La información de tipo editorial vertida en columnas políticas o editoriales de los medios impresos, así como los diversos géneros periodísticos mediante los cuales es posible manejar la información (entrevista, reportaje, crónica, columna, artículo, noticia, editorial, análisis y ensayo, entre otros).

d) Fotografías, caricaturas, publicidad virtual en Internet que hagan referencia directa a los actores políticos.

El registro de la información monitoreada, responderá a lo siguiente:

Número. Se otorgará un número consecutivo, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.

Fecha de publicación. Fecha en que se publicó la información en formato día, mes y año dd/mm/aaaa.

Tipos de medios impresos.

a) Periódicos.

b) Revistas.

Nombre del medio. Denominación del medio impreso.

Grupo editorial. Nombre comercial bajo el cual una obra es publicada por una compañía editorial.

Periodicidad. Periodicidad del medio impreso donde se publicó la inserción.

Plaza. Instalación donde se recibe el medio impreso.

Circulación:

a) Nacional.

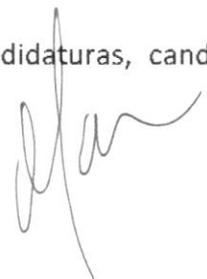
b) Regional.

c) Local.

Tiraje. Concepto que refiere a la cantidad de ejemplares que se imprimen en una determinada edición.

Actores políticos. Grupo de personas que se dedican a realizar actividades políticas.

Cargo. Tipo de candidatura a la que se postula la o el aspirante (precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes).



Municipio. El nombre del municipio por el que contienden aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, así como candidaturas registradas ante el IEQROO.

Página. Número de la página donde se encontró la inserción o nota.

Ubicación. Ubicación en el medio especificando la sección:

- a) Primera plana.
- b) Página par o impar.
- c) Interiores.
- d) Contraportada.

Tamaño. Una plana, media plana, robaplana, un cuarto, cintillo, etcétera.

Tipo de inserción. Desplegado o inserción pagada.

Elementos de la inserción. La persona moral o institución educativa deberá identificar los diferentes elementos que contenga la inserción, como por ejemplo: texto, foto b/n, foto color, emblema, cintillo, caricatura, entre otros.

Modalidad de propaganda:

- a) Política.
- b) Electoral.

Tipo de información. Columna, entrevista, nota informativa, reportaje, fotografía y caricatura política.

Valoración.

- a) Positiva.
- b) Negativa.
- c) Neutra.

Resumen del texto informativo. Exposición breve de contenido que permite al lector obtener información sobre el tema percibido en los medios de comunicación.

Criterios de evaluación:



- a) Fotografía en blanco y negro, acompañando las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales.
- b) Fotografía a color, acompañando las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales.
- c) Caricatura en relación con las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales.
- d) Emblema del partido político, coalición, candidata, candidato ilustrando o distinguiendo las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos, fotografías, ilustraciones o caricaturas y editoriales.
- e) Gráficos en torno a las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos, fotografías y editoriales.

Estereotipo de Género:

- a) Incluyente.
- b) Sexista.

Discriminación:

- Personas mayores
- Personas afroamericanas
- Creencias religiosas de las personas
- Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas
- Personas migrantes y refugiadas
- Mujeres
- Personas con discapacidad
- Personas que viven con VIH
- Personas integrantes de la comunidad de la diversidad sexual
- Juventudes



8.1.2 MONITOREO CUALITATIVO

a) El monitoreo cualitativo tiene la finalidad de contar con un enfoque analítico de la información que difunden los medios de comunicación, al obtener información estratégica para conocer, entre otros elementos, su tendencia, la equidad en la contienda; así como conocer el espacio dedicado en los mensajes que difundan información relacionada con los actores políticos y el proceso electoral.

b) En el caso del monitoreo cualitativo, el sistema de la información deberá contar con un análisis de la información reportada, síntesis informativa junto con el testigo, mismo que pueda ser consultada en la página electrónica creada por la persona moral para los fines del presente monitoreo. En el monitoreo se atenderá la información que haga referencia explícita a los actores políticos que participen en el proceso electoral en el Estado de Quintana Roo, lo que incluye:

c) Información sobre acontecimientos y declaraciones de los actores políticos, aun en el caso de que se consideren otros temas derivados del proceso electoral.

d) La persona moral o institución educativa seleccionará la información que se difunda en las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de cada uno de los actores políticos en medios impresos, realizando valoraciones del contenido, clasificándola como positiva, negativa o neutra, a partir de lo siguiente:

Positiva: cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que favorezcan a alguno de los actores políticos aludidos, se emitan juicios de valor favorables de los mismos o cuando se resalten sus actos por medio de adjetivos positivos.

Negativa: cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que perjudiquen a alguno de los actores políticos aludidos, se emitan juicios de valor desfavorables a éstos o se resalten sus actos por medio de adjetivos negativos.

Neutra: cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.

La persona moral o institución educativa deberá presentar los elementos que tomará en consideración para la clasificación de la valoración.



8.2 MEDIOS DIGITALES

Se deben monitorear aquellos sitios web y redes sociales que comercializan sus espacios, incluidos en el Catálogo de Medios.

El registro de la información monitoreada, responderá a lo siguiente:

Número. Se otorgará un número consecutivo a cada mención o publicación, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.

Fecha. Fecha de reporte en que se identificó la mención o publicación en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).

Nombre del dominio. Nombre de la página web o red social donde se realizó la publicación.

Dirección electrónica. Dirección electrónica completa de la página web o red social donde se encontró la mención.

Actores políticos. Grupo de personas que se dedican a realizar actividades políticas.

Cargo. Tipo de candidatura a la que se postula la o el aspirante (precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes).

Municipio. El nombre del municipio por el que contienen aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, así como candidaturas registrados ante el IEQROO.

Modalidad de propaganda:

- a) Política.
- b) Electoral.



9.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INFORMES.

La persona moral o institución educativa, según sea el caso, deberá presentar reportes diarios, informes semanales y uno final, por tipo de medio de comunicación impreso y actores políticos; por cada tipo de monitoreo (medios impresos y medios digitales).

La persona moral o institución de educación superior, según sea el caso, deberá tomar en cuenta, para la elaboración y presentación de los informes, la siguiente estructura: índice, presentación, metodología, monitoreo cualitativo, cuantitativo y conclusiones.

En el caso del monitoreo de medios impresos, los informes deberán ser analíticos, cuantitativos y cualitativos, claros, concretos y precisos, reflejando la presencia de la participación política de las diferentes candidaturas en dichos medios. La persona moral o institución educativa, según sea el caso, deberá realizar un apartado del seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas, veda

electoral y jornada electoral, de los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.

10. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

Apoyada en la persona moral o institución educativa, según sea el caso, la Secretaría Técnica mantendrá informada sobre los informes semanales y los informes finales de los monitoreos de medios impresos y de medios digitales, respectivamente, a las y los integrantes de la Comisión, para que esta a su vez realice lo propio al Consejo General.

Los informes finales se entregarán a la conclusión de los programas de monitoreos en sobres cerrados.

Una vez concluidos los trabajos de monitoreo de los medios de comunicación impresos y de medios digitales, la persona moral o institución educativa, según sea el caso, deberá remitir a la Secretaría Técnica toda la información capturada y segmentada por tipo de medio, partido político o coalición, candidaturas y nombre del actor político, así como sus testigos debidamente clasificados, todo deberá estar guardado en un disco duro externo.

11. AUDITORÍA AL MONITOREO

Durante el desarrollo del monitoreo, la Comisión podrá llevar a cabo los procedimientos necesarios para la auditoría a los trabajos que realice la persona moral o institución educativa, con el propósito de observar la correcta aplicación del presente manual.

